

JUZGADO SEXTO CIVI DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que se satisfacen los requisitos respectivos se dispone admitir a la presente demanda. En merito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* y tramitar por los cauces de un proceso verbal la presente demanda promovida por Marco Tulio Sinisterra Hurtado contra Edificio El Alcázar P.H.

SEGUNDO: *Notifíquese* este proceso a la parte demandada por las sendas de los artículos 290 al 292 del CGP en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada córrasele el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Reconocer al abogado *Jetner Omar Fuentes Vargas*, identificado con la T.P. N. 241.055 del C S de la J, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051830c3e77c0a857acf485e8c8f96d96d020a2af4926063c6c93d572fa40be8**

Documento generado en 19/11/2021 10:36:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>